



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIVISIÓN DE DISCIPLINAS PARA EL DESARROLLO,
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA APLICADA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE EDUCACIÓN INCLUYENTE

REGLAMENTO INTERNO PARA ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS,
MONITORES, INTÉRPRETES, PRACTICANTES PROFESIONALES,
PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, Y USUARIOS DE LA UNIDAD DE
EDUCACIÓN INCLUYENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE
LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene como objeto regular el ejercicio profesional de los académicos, administrativos, prestadores de servicio social, practicantes profesionales, monitores, intérpretes, y usuarios, así como de los usuarios de la Unidad de Educación Incluyente, a fin de aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Conducta de la Universidad de Guadalajara. Teniendo como principales objetivos:

I. Que la Unidad de Educación Incluyente tenga parámetros que apoyen a la preservación de los valores y principios que rigen a la Universidad de Guadalajara.

II. Que los académicos, administrativos, prestadores de servicio social, practicantes profesionales, monitores, intérpretes, y usuarios de la Unidad de Educación Incluyente conozcan los derechos, deberes y prohibiciones que se aplican por parte de la Universidad de Guadalajara.

III. Contribuir a la seguridad de una mejor convivencia y el trato digno de todas las personas que formen parte de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento Interno de la Unidad de Educación Incluyente es de observancia general y obligatoria para todas las personas que funjan como académicos, administrativos, prestadores de servicio social, practicantes profesionales, monitores, intérpretes, y usuarios de la misma.

2. La transgresión a las reglas establecidas por la Universidad de Guadalajara por parte de los prestadores de servicio y/o usuarios podrá ser motivo para reconsiderar el ingreso de estos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Reglamento Interno de la Unidad de Educación Incluyente, se entenderá por:

I. Monitor: Persona que apoya al estudiantado que presente una condición de discapacidad o enfermedad crónica degenerativa; entendiéndose que los monitores pueden ser padres de familia, familiares, tutores o prestadores de servicios de la familia.

II. Intérprete: Persona contratada por la Universidad de Guadalajara que funge como apoyo a aquellos estudiantes de la comunidad universitaria que necesitan una interpretación de la lengua oral a la Lengua de Señas Mexicana para la comprensión de lo dicho.

III. Prestador de servicio social: Estudiante activo o egresado que forma parte de la comunidad universitaria y que se encuentra realizando su servicio social dentro de la Unidad de Educación Incluyente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

IV. Practicante profesional: Estudiante de la carrera de psicología que se encuentre cursando sus prácticas profesionales y que haya sido asignado al escenario de la Unidad de Educación Incluyente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

V. Académicos y administrativos: Empleados de la Universidad de Guadalajara que funjan sus funciones laborales dentro del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

VI. Usuarios: Toda persona que requiera y haga uso de los servicios ofrecidos por la Unidad de Educación Incluyente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Capítulo II

De los derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 4.

1. Para los efectos de este Reglamento Interno de la Unidad de Educación Incluyente, los derechos y prohibiciones tanto de los prestadores de servicio como de los usuarios se presentarán de manera general, mientras que los deberes de cada uno serán explicados de manera específica.

Sección Primera

Derechos de los prestadores de servicios y usuarios

Artículo 5. Derechos de los prestadores de servicios y usuarios.

1. Se establecen los siguientes derechos a los prestadores de servicio y usuarios:
 - I. A conocer oportunamente el Código de Ética y Conducta por el que se rige la Universidad de Guadalajara.
 - II. A comunicarse con los docentes y/o administrativos que conforman el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, ya sea para la resolución de dudas o para la sugerencia de adaptaciones necesarias para el estudiante monitoreado.
 - III. A solicitar apoyo de la Unidad de Educación Incluyente para la resolución de problemas o la sugerencia de adaptaciones.
 - IV. A ingresar y permanecer dentro de las instancias del Centro Universitario, siempre y cuando cumpla con los lineamientos de uso de cada espacio.

Sección Segunda

Deberes de los prestadores de servicio y usuarios

Artículo 6. Deberes de los académicos.

1. Se establecen los siguientes deberes de los administrativos y académicos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud:
 - I. Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
 - II. Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
 - III. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - IV. Participar en los cursos y/o capacitaciones en los que se les llegue a requerir.
 - V. Colaborar en los lineamientos establecidos por la Unidad de Educación Incluyente para la prestación de servicios y/o apoyos ofrecido por esta.

Artículo 7. Deberes de los administrativos.

1. Se establecen los siguientes deberes de los administrativos y académicos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

- I. Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- II. Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
- III. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Participar en los cursos y/o capacitaciones en los que se les llegue a requerir.
- V. Colaborar en los lineamientos establecidos por la Unidad de Educación Incluyente para la prestación de servicios y/o apoyos ofrecido por esta.

Artículo 8. Deberes de los prestadores de servicio social.

1. Se establecen los siguientes deberes de los prestadores de servicio social:

- I. Leer, firmar y respetar los lineamientos establecidos en la carta compromiso ofrecida por Unidad de Educación Incluyente.
- II. Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- III. Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
- IV. Presentar los documentos administrativos necesarios para la asignación, revisión y liberación de servicio social.
- V. Cumplir con las 480 horas que conforman el servicio social social.
- VI. Desempeñar las actividades solicitadas por la Unidad de Educación Incluyente en tiempo y forma, dentro de los horarios que se delimitan en su registro.
- VII. Participar en los cursos y/o capacitaciones que se lleguen a requerir por parte de la Unidad de Educación Incluyente.
- VIII. Salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, laborales y académicos que se lleguen a manejar dentro de la Unidad de Educación Incluyente.
- IX. Usar adecuadamente los materiales y/o equipo que la Unidad de Educación Incluyente le proporcione para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9. Deberes de los practicantes profesionales.

1. Se establecen los siguientes deberes de los practicantes profesionales:

- I.** Leer, firmar y respetar los lineamientos establecidos en la carta compromiso ofrecida por Unidad de Educación Incluyente.
- II.** Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- III.** Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Presentar los documentos administrativos necesarios para la asignación, revisión y liberación de las prácticas profesionales.
- V.** Asistir puntualmente a las asesorías proporcionadas por el asesor interno.
- VI.** Desempeñar las actividades solicitadas por la Unidad de Educación Incluyente en tiempo y forma, dentro de los horarios que se delimitan en su registro.
- VII.** Participar en los cursos y/o capacitaciones que se lleguen a requerir por parte de la Unidad de Educación Incluyente.
- VIII.** Salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, laborales y académicos que se lleguen a manejar dentro de la Unidad de Educación Incluyente.
- IX.** Usar adecuadamente los materiales y/o equipo que la Unidad de Educación Incluyente le proporcione para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10. Deberes de los monitores.

- 1.** Se establecen los siguientes deberes de los monitores:
 - I.** Leer, firmar y respetar los lineamientos establecidos en la carta compromiso ofrecida por Unidad de Educación Incluyente.
 - II.** Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
 - III.** Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
 - IV.** Proporcionar asistencia al estudiante monitoreado en los aspectos que sean necesarios, ya sean temas de presentación y aseo personal, o apoyo en actividades escolares.
 - V.** Acompañar al estudiante monitoreado a sus aulas de clase, asegurándose que se encuentre en condiciones para rendir de la mejor manera posible durante la sesión, entendiendo que debe permanecer fuera del aula a menos que su presencia dentro de esta sea solicitada por el profesor.
 - VI.** Mantener una actitud de respeto y apoyo a todos los miembros de la comunidad universitaria, así como a los usuarios externos de los servicios ofrecidos por la Unidad de Educación Incluyente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

- VII.** Dar a conocer a la Unidad de Educación Incluyente, situaciones académicas o personales que ameriten una pronta atención por parte de la unidad.
- VIII.** Portar en todo momento la credencial que lo identifique como monitor de algún estudiante de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Deberes de los intérpretes.

- 1.** Se establecen los siguientes deberes de los intérpretes:
 - I.** Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
 - II.** Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
 - III.** Transmitir la información con la mayor fidelidad y claridad posible, manteniendo al estudiante sordo al tanto de la comunicación que ocurre en el aula.
 - IV.** Familiarizarse previamente con el contenido que se verá en clase para la correcta interpretación de terminología y frases propias del tema; de no haber una interpretación directa, se espera que el intérprete diseñe alguna seña en particular para no entorpecer el proceso de comunicación.
 - V.** Presentarse con puntualidad a las clases del estudiante sordo.
 - VI.** Dar a conocer a la Unidad de Educación Incluyente, situaciones académicas o personales que ameriten una pronta atención por parte de la unidad.
 - VII.** Portar en todo momento la credencial que lo identifique como intérprete de algún estudiante sordo de la comunidad universitaria.

Artículo 12. Deberes de los usuarios.

- 1.** Se establecen los siguientes deberes de los usuarios de los servicios prestados por la Unidad de Educación Incluyente:
 - I.** Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
 - II.** Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como los presentados en el Código de Conducta y el Código de Ética que rigen a la Universidad de Guadalajara.
 - III.** Cubrir la cuota de recuperación solicitada por la Unidad de Educación Incluyente dependiendo del servicio ofrecido.
 - IV.** Comunicar con anticipación a la Unidad de Educación Incluyente la necesidad de algún servicio o apoyo que requiera, como intérprete de lengua de señas o ajustes de accesibilidad. (Listado de servicios)
 - V.** Mantener comunicación constante y directa con la Unidad de Educación Incluyente acerca de las necesidades que identifique en su trayectoria académica.